Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de junio de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte y hace suyos los fundamentos expresados por el señor Procurador General de la Nación interino en autos y en la causa CCC 39956/2021/1/CS1 “Calero, Mauro s/ legajo de investigación”, sentencia del 3 de octubre de 2023, en cuanto a las razones para atribuir la competencia al tribunal al que le corresponda intervenir en el juzgamiento de los delitos de los arts. 172 y 173 del Código Penal.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, el Colegio de Jueces y Juezas Penales del Centro Judicial con asiento en San Miguel de Tucumán, provincia homónima, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal n° 1 con asiento en la ciudad mencionada.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Colegio de Jueces y del Juzgado Federal N° 1, ambos de la Capital de la provincia de Tucumán, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Malena Agustina G , quien informó que personas desconocidas habrían ingresado sin autorización a su aplicación de telefonía "WhatsApp" y a sus cuentas de correo electrónico y redes sociales, para luego sustituir su identidad y enviar mensajes a sus contactos con el objetivo de conseguir dinero bajo diversos pretextos.

La juez local declinó su competencia al considerar que los hechos afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par federal rechazó tal atribución por entender que la maniobra consistiría en una defraudación que no afectaría la prestación regular de los servicios de telecomunicación.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* "N.N. s/incidente de incompetencia", resuelta el 3 de octubre de 2023, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis del Código Penal pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* "Calero, Mauro s/legajo de

investigación", sentencia del 3 de octubre de 2023), opino que corresponde a la juez local continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.08.2024 15:53:48